

## **PERSONERO ESTUDIANTIL**

Alumno de grado 11°. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

## **PERFIL DEL PERSONERO ESTUDIANTIL**

Estudiante interesado en asuntos de sus compañeros para el mejoramiento de la institución y el bienestar de la comunidad educativa. Con vocación de servicio a la comunidad, interesado en la solución a los problemas. Estudioso y practicante de los principios de participación democrática y sentido de pertenencia con la institución al practicar los valores y principios y acatar las normas propuestas en el manual de convivencia.

### **FUNCIONES: Artículo 28 Decreto 1860 de 1994**

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

### **OTRAS:**

- e) Impulsar el cumplimiento del manual de convivencia.
- f) Asistir puntualmente a las reuniones programadas y aquellas donde esté en calidad de invitado.
- g) Conocer los derechos y deberes de los estudiantes y promover su cumplimiento.
- h) Asumir actitudes de conciliación frente a los demás alumnos y educar con su ejemplo.
- i) Observar respeto a sus electores con acciones efectivas y en general a todos los alumnos, dado que creyeron y lo escogieron.
- j) Presentar el programa de gobierno ante la comunidad educativa.

## **REQUISITOS MINIMOS PARA ASPIRAR A PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES**

1. Ser estudiante del último grado de la institución y estar matriculado legalmente.
2. Demostrar conocimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y cumplir con el manual de convivencia.
3. Demostrar conocimiento de las funciones propias del cargo al que aspira
4. Acreditar buen rendimiento académico en todos los niveles cursados y no haber tenido antecedentes con el comité de convivencia o **faltas graves** con anotación en el observador.
5. Participar en las distintas actividades.
6. Demostrar con su actitud la concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia con la institución.
7. Inscribirse en las fechas propuestas, con una foto reciente con el uniforme de la Institución.
8. Presentar su plan a desarrollar con propuestas viables, es decir realizables en la medida de sus alcances al comité electoral antes de iniciar su campaña.

## **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.**

- Se realizará con el grado 11° una reunión donde se comunicará la reglamentación que exige la elección del personero, con su respectiva argumentación, además las características que debe tener todo candidato y el proceso que desde la constitución se lleva para la elección de un candidato.

- Al terminar la reunión se levantará un acta con el nombre de los candidatos que cumplen con el perfil exigido y que se lanzarán a la elección escolar.
- Presentarán los candidatos un programa de gobierno por escrito con su respectivo slogan.
- Los candidatos realizarán como mínimo una visita por todos los grados compartiendo su programa de gobierno.
- Las votaciones se harán virtuales con el apoyo del área de sistemas.
- Se citará a los jurados y veedores de votación con anterioridad y se les explicará la función de cada uno al momento de las votaciones.
- Al día siguiente de las elecciones se realizará la ceremonia de posesión.

**NOTA:** El día de la votación está prohibido realizar campaña electoral.

## **CONTRALOR ESTUDIANTIL**

### **CONCEJO DE BOGOTÁ, ACUERDO 401 DE 2009**

**ARTÍCULO 3. Conformación de las Contralorías Estudiantiles.** La Contraloría Estudiantil en cada Institución Educativa, estará compuesta por: el Contralor Estudiantil, el Vice-Contralor y el Comité Estudiantil de Control Social.

**Parágrafo 1.** El Contralor será el estudiante que obtenga la primera votación en las elecciones; El Vice-contralor será el estudiante que obtenga la segunda votación y ejercerá las mismas funciones de Contralor Estudiantil en los casos de faltas temporales o absolutas. El Vice-contralor debe vincularse al Comité Estudiantil de Control Social, del cual será su Secretario Técnico.

**Parágrafo 2.** El Comité Estudiantil de Control Social, estará compuesto por un delegado de cada grado de 6 a 11, o de acuerdo a la estructura del plantel, y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones y labores del Contralor Estudiantil.

**ARTÍCULO 6. Funciones.** El Contralor Estudiantil, tendrá las siguientes funciones:

- Contribuir en la creación de una cultura del control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la Contraloría de Bogotá D.C., promoviendo los derechos y deberes ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución y
- Presentar a la comunidad estudiantil, informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución.
- Las demás que le asigne la Secretaria de Educación Distrital, y el IDPAC.

#### **OTRAS:**

- Trabajar por la defensa del patrimonio ambiental de la ciudad.
- Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen
- Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
- Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría distrital.
- Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales
- Participar en las reuniones de red local y de la red distrital de Contralores Estudiantiles, promovidas por la Contraloría de Bogotá.
- Velar por el mejoramiento de la calidad educativa

1. Presentar a la Contraloría de Bogotá las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes públicos de la institución educativa a la que pertenecen.

**NOTA:** El organismo de control hará un acompañamiento permanente en cada colegio, para orientar no sólo el proceso de elecciones, sino facilitar el ejercicio de las funciones de cada Contralor elegido.

### **REQUISITOS MINIMOS PARA ASPIRAR A CONTRALOR ESTUDIANTIL**

1. Ser estudiante de la institución y estar matriculado legalmente.
2. Demostrar conocimiento de las funciones propias del cargo al que aspira
3. Cumplir con el manual de convivencia y tener sentido de pertenencia con la institución
4. No haber tenido antecedentes con el comité de convivencia o **faltas graves** con anotación en el observador.
5. Participar en las distintas actividades.
6. Demostrar con su actitud la concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia con la institución.
7. Inscribirse en las fechas propuestas, con una foto reciente con el uniforme de la Institución.
8. Conocer los alcances de su cargo.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

- Se realizará una reunión con todos los estudiantes donde se comunicará la reglamentación que exige la elección del contralor, además se enumerarán las características que debe tener todo candidato y el proceso que desde la constitución se lleva para la elección de un candidato.
- Al terminar la reunión se procederá a elegir candidatos por cursos y se levantará un acta con el nombre de los candidatos que cumplen con el perfil exigido y que se lanzarán a la elección escolar.
- Presentarán los candidatos un programa de gobierno por escrito con su respectivo slogan.
- Las votaciones se harán virtuales con el apoyo del área de sistemas.
- Se citará a los jurados y veedores de votación con anterioridad y se les explicará la función de cada uno al momento de las votaciones.
- Al día siguiente de las elecciones se realizará la ceremonia de posesión.

## IDEAS PARA FUNCIONES, TEST Y JUEGOS

### **Funciones del Consejo Estudiantil:**

De acuerdo al artículo 29 del Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994, son funciones del Consejo de Estudiantes las siguientes:

- Darse su propia organización interna, sus reuniones serán presididas por el representante estudiantil como presidente y el personero como fiscal.
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Invitar en sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar, a través de su mesa directiva, en forma escrita, en la tercera semana siguiente a su formación los planes y cronograma de actividades al Consejo Directivo para un estudio conciliatorio y para incluirlo en el plan institucional.
- Motivar y orientar a los alumnos del grado Décimo (10º), para que presenten la terna elegible para la elección de representante de estudiantes y personero.
- Velar porque el programa del representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y el personero se desarrollen en su totalidad.
- Ser ejemplo de vida y acción en la formación integral.

Cuando uno de los voceros no cumpla con sus funciones, el presidente, en común acuerdo con los demás miembros, solicitará a los estudiantes del respectivo curso, el nombramiento o elección de un nuevo vocero.

### ***Consejo Estudiantil***

Como máximo órgano colegiado asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los educandos en la dinámica educativa del Colegio.

Estará integrado por:

- Un vocero por cada uno de los Grados que ofrece el Colegio desde tercero hasta undécimo Grado.
- Un vocero único por parte del preescolar y los tres primeros Grados de la básica primaria.

Son funciones del Consejo Estudiantil:

Crear su propia organización interna.

Proponer, discutir y aprobar proyectos que estén orientados al beneficio de las actividades propias de la comunidad educativa.

Presentar las propuestas aprobadas ante el Consejo Directivo.

Recibir y estudiar iniciativas de beneficio común que provengan de la comunidad educativa en general.

Establecer canales de comunicación efectiva entre el personero y el representante de los educandos.

Determinar en reunión plenaria los requerimientos y las sanciones para los representantes del Consejo Estudiantil que no estén cumpliendo sus funciones a cabalidad según previo informe del Veedor.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Organizar reunión mensual que será incluida en el Cronograma de la Institución y con asistencia obligatoria del representante y el personero.

El representante de cada nivel debe acordar con su coordinador la generación de espacios para dialogar con los diferentes cursos del nivel.

Las demás funciones que le sean atribuidas por el Proyecto Educativo **Art 2 Integrantes del Consejo de Estudiantes.**

- Grado 11°
- Grado 10°
- Grado 9°
- Grado 8°
- Grado 7°
- Grado 6°
- Grado 5°
- Grado 4°
- Grado 3°

**Paragrafo.** Son todos los representantes de grupo elegidos al interior de cada grupo.

## **Capítulo 2. Elección de los representantes de grupo.**

### **Art 3. Periodo de elección.**

La elección del representante al consejo de estudiantes debe realizarse dentro de las cuatro(4) primeras semanas del calendario académico.

### **Art 4. Convocatoria y elecciones.**

En la primera semana del calendario escolar cada consejero de grupo debe convocar a los alumnos que se ajusten al perfil del representante de grupo, luego los candidatos seleccionados disponen de dos (2) semanas para su campaña política. En la cuarta semana se realizarán las votaciones y el ganador representará al grupo ante el consejo de estudiantes.

### **Art 5. Asesoría Institucional.**

El jefe núcleo de ciencias Sociales con todo su equipo de trabajo, planearán y realizarán todo un proceso de capacitación electoral donde informarán, motivarán, explicarán procedimientos y en general estarán al frente del proceso electoral institucional.

## **Capítulo 3. Objetivos del Consejo de Estudiantes.**

### **Art 6. Objetivo general.**

Fomentar la participación de los educandos del Colegio Miraflores en el desarrollo de la vida estudiantil en el proceso de formación y en el crecimiento de la institución.

### **Art 7. Objetivos específicos.**

1. Comprometerse en la tarea de conocer, compartir y enriquecer el P.E.I de la institución.  
Crear mecanismos de acercamiento a los alumnos, buscando que la participación estudiantil sea un hecho diario.
1. Presentar iniciativas que mejoren la calidad de vida del Colegio.

## **Capítulo 4. Funciones.**

### **Art 8. Funciones del representante de grupo.**

- Representar al grupo en los actos que requieran de su presencia.
- Ser vocero de las iniciativas de su grupo ante el Consejo de Estudiantes.
- Fomentar la participación de su grupo en todos los eventos que así lo requieren.
- Actuar con responsabilidad y compromiso en el ejercicio de su cargo.

### **Art 9. Funciones del Consejo de Estudiantes.**

Corresponde al Consejo de Estudiantes.

1. Darse su propio reglamento.
2. Elegir al representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia (art, 29 del decreto 1860).

#### **Art 10. Cargos y Funciones del Consejo de Estudiantes.**

El Consejo de Estudiantes tendrá la siguiente palnta de cargos:

- **PRESIDENTE.**
- **VECEPRESIDENTE.**
- **SECRETARIO.**
- **COMUNICADOR**
- **PROMOTOR CULTURAL**
- **PROMOTOR SOCIAL**
- **VOCALES.**

##### **a. Funciones del Presidente:**

- Llevar la representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Convocar y presidir las reuniones.
- Coordinar las reuniones.
- Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo solicite la mitad más uno de los miembros.
- Preparar la agenda del día.
- Dar orden al secretario para citar a las reuniones ordinarias.
- Verificar el Quorum.
- Someter a consideración y aprobación el orden del día y las actas anteriores.
- Revisar y firmar actas.
- Las demás que le sean afines a su cargo.

##### **2. Funciones del vicepresidente.**

- Reemplazar al presidente durante su ausencia temporal o definitiva.
- Cooperar con los demás compañeros para la buena marcha del consejo.
- Las demás que le fije el consejo según su cargo.

##### **3. Funciones del Secretario(a):**

- Levantar acta de cada reunión en el cuaderno de actas.
- Diligenciar la correspondencia.
- Dar lectura al acta anterior.
- Entregar al comunicador los informes requeridos por éste.
- Tener al día el libro de actas.
- Consignar en el libro de actas los datos generales de los integrantes.
- Leer las actas en cada reunión.

##### **4. Funciones del Promotor Cultural:**

- Elaborar un cronograma de las fechas culturales y convocar al consejo para la participación en ellas, en conjunto con las directivas y docentes.
- Convocar y animar a sus compañeros para la realización de actividades culturales.
- Presentar por escrito los proyectos culturales.
- Exponer ante el Consejo los planes y proyectos culturales.
- Enriquecer todo los proyectos con las ideas de sus compañeros del Consejo.
- Recoger ideas de los alumnos del colegio para eventos de tipo cultural.
- Las demás que le sean asignadas por su cargo.

##### **5. Funciones del Promotor Social:**

- Colaborar para que sus compañeros participen en la organización de eventos sociales, en acuerdo con directivos y docentes.
- Crear mecanismos de comunicación con los alumnos en general para recoger de ellos sus necesidades, dudas e inquietudes.

- Concretar las citas para los alumnos en general que deseen comunicarse con el consejo.
- Promover entre sus compañeros la importancia de procurar el bienestar de todos los alumnos en general.
- Las demás que le sean asignadas por la importancia de su cargo.

#### **6. Funciones de los Vocales:**

- Participar activamente con los demás integrantes para hacer realidad la participación de todos los educandos en la vida estudiantil.

### **Capítulo 5. Deberes, Derechos y Prohibiciones.**

#### **Art 11. Deberes:**

1. Cumplir con las funciones inherentes a su cargo y grupo.
2. Desempeñarse con eficiencia y responsabilidad.
3. Dar un trato respetuoso, cordial y cortés a sus compañeros.
4. Asistir puntual y constantemente a las reuniones.
5. Dar uso adecuado a la documentación entregada.
6. Cumplir con las decisiones tomadas por votación y por mayoría.
7. Participar en los debates con derecho a voz y voto.
8. Respetar el horario programado.
9. Tomar nota de cada reunión.
10. Presentar proyectos e iniciativas que considere pertinentes al consejo al cual pertenece.
11. Nivelarse con su grupo cuando se presenten atrasos por la asistencia a reuniones.
12. Cumplir con el reglamento interno.

#### **Art 12. Derechos:**

1. Recibir un trato cortés por parte de sus compañeros.
2. No ser discriminado por razón de su raza, religión o creencias.
3. A tener voz y voto.
4. A ser informado -con 2 días de anterioridad- de una reunión ordinaria y con 1 día de anterioridad de una extraordinaria.
5. Recibir una ayuda extra cuando esté atrasado en sus estudios por asistencia a reuniones de la asamblea o por el cumplimiento de sus funciones esta ayuda consistirá en la asignación de trabajos o talleres extras para el hogar, de manera que pueda responder por lo visto en clases.
6. A ser escuchado.
7. Ausentarse de una reunión con causa justificada plenamente.
8. Renunciar con justa causa plenamente demostrada y justificada.
9. Recibir el debido proceso en caso de una falta.
10. Ser tratado siguiendo el conducto regular.

#### **Art 15. Prohibiciones:**

Está prohibido para todos los miembros del Consejo de Estudiantes.

1. Comentar con miembros diferentes al consejo de estudiantes los procedimientos realizados para la toma de decisiones.
2. Participar del consejo de estudiantes teniendo procesos disciplinarios pendientes.
3. Faltar a las normas mínimas de convivencia.
4. Llegar tarde a las reuniones.
5. Expresar a título propio decisiones tomadas al interior del consejo.
6. Realizar actividades a nombre del consejo de estudiantes, sin la debida autorización.
7. Negociar o solicitar préstamos en dinero o en especie a nombre del consejo de estudiantes.
8. Dar solución a dificultades de sus compañeros sin consultar con el consejo y usando su nombre.

9. Tratar desconsideradamente a sus compañeros.

## **Capítulo 7. Estímulos y sanciones.**

### **Art 14. Estímulos.**

Los integrantes del consejo de estudiantes que se destaquen por su excelente labor, recibirán al final de su período una mención por su gran espíritu de responsabilidad y democracia.

### **Art 15. Sanciones.**

Para las faltas leves el presidente del consejo de estudiantes enviará un comunicado al implicado, donde se le solicitará enmendar sus falta y corregir su error.

Para los casos de reincidencia en las faltas leves y en faltas graves se enviará el caso al coordinador de disciplina quien estudiará el caso e impondrá la sanción desde lo estipulado en el Manual de Convivencia.

### **Art 16. Pérdida de investidura.**

Se pierde la investidura por:

- Bajo rendimiento Académico.
- Retiro o traslado de la institución.
- Por fuerza mayor confirmada y justificada previamente.
- Por comprobación de faltas graves al consejo.

### **Art 3 período de elección.**

La elección del representante al Consejo de Estudiantes debe producirse dentro de las primeras semanas del calendario académico.

### **Art 4 Convocatoria.**

Al interior de cada grupo se capacitará a todos los estudiantes para que participen en el proceso de elección de su representante de grupo.

Después de realizada esta elección en cada grupo, se procederá a convocar a una reunión de representantes de grupo por grupos y entre ellos escogerán al vocero para el Consejo de Estudiantes.

## **Capítulo 7. Reuniones.**

### **Art 6. Reuniones Ordinarias.**

El consejo de estudiantes se reunirá en forma ordinaria, los primeros viernes de cada mes en un horario de 11 a 1 pm. En espacios de la institución que reservarán previamente.

### **Art 7 Reuniones Extraordinarias.**

Se podrán reunir en forma extraordinaria cada vez que lo determine la mitad más uno de sus integrantes y para asuntos que ameriten la reunión, previo aviso con la coordinación de disciplina.

### **Art 8 Reunión de Empalme.**

La nueva asamblea tendrá una reunión con el presidente de la asamblea anterior, quien hará entrega del libro de actas y compartirá con los nuevos integrantes la experiencia del año anterior.

En caso de no existir asamblea de estudiantes del año inmediatamente anterior, o que se encuentre desintegrada, el jefe de área de sociales se encargará de este primer momento.

### **Institucional (PEI).**

El consejo estudiantil debe hacer control político sobre el personero (a), debe presionar a este para que cumpla con las promesas que hizo mientras estaba en campaña, en pocas palabras el consejo ejerce una función muy parecida a la del congreso de la república.

**REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO.**



- Estar matriculado en el establecimiento educativo.
  - Demostrar en sus actitudes y posturas estudiantiles, concordancia con el perfil de estudiante y un excelente sentido de pertenencia.
  - Distinguirse por sus buenas relaciones con compañeros y superiores.
  - Demostrar conocimiento y dominio del manual de convivencia.
- Sustentar su postulación ante el consejo de estudiantes.

### **REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES:**

- a. Estar legalmente matriculado según las normas legalmente establecidas, contemplando las especificaciones del Manual de Convivencia establecido y adoptado en el Colegio Miraflores.
- b. Haber cursado y aprobado en el plantel, como mínimo, dos (2) años consecutivos.
- c. No tener procesos disciplinarios vigentes, ni contratos pedagógicos.
- d. Ser responsable en el cumplimiento de todos sus deberes académicos.
- e. Poseer habilidad de expresión para transmitir con claridad los mensajes correspondientes.
- f. Ser líder activo, positivo y de iniciativa en todos los aspectos inherentes a la comunidad educativa.
- g. Ser un alumno ecuánime, íntegro y justo, de conformidad con las normas sobre asuntos educativos vigentes.
- h. Tener disponibilidad para asistir y participar en todo lo relacionado con el Consejo Directivo.
- i. Ser elegido democráticamente por voto popular entre los integrantes del Consejo Estudiantil.

### **DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE**

**1860/**

**ARTICULO 17. REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia.

El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- 1.- Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 2.- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- 3.- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- 4.- Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- 5.- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- 6.- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- 7.- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- 8.- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
- 9.- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos

con el servicio de educación que ofrezca la institución a los alumnos.

10.- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

11.- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los alumnos de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.

12.- Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

#### QUÉ NO DEBE HACER UN PERSONERO ESTUDIANTIL?

1- sin promesas sin ilusiones falsas (campaña en Bogotá)